

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2020-3513** *Bases que regulan la concesión de subvenciones directas a favor de microempresas, PYMES y autónomos afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19, con la finalidad de apoyar el tejido comercial y empresarial. Expediente 2020/3874F.*

Artículo 1. Finalidad de la convocatoria, régimen jurídico y razones de interés público que concurren en la concesión directa de las subvenciones.

1.- El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones directas, denominadas "cheques de resistencia", a favor de microempresas, PYMES y autónomos de Torrelavega que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19, para contribuir de este modo a la reactivación de la económica local una vez concluya la aplicación de las medidas adoptadas por el Gobierno de España en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. A tal efecto, se toman como referencia al cierre de los establecimientos o cese de la actividad, en los términos previstos en las presentes bases y el resto de la normativa de aplicación.

2.- El ejercicio de esta actividad de fomento por parte del Ayuntamiento de Torrelavega tiene su amparo en el artículo 7.4 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, que habilita a las Entidades Locales a ejercer competencias distintas de las propias o las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, se ha solicitado tanto del Ministerio de Hacienda como de la Comunidad Autónoma sendos informes preceptivos sobre sostenibilidad financiera de la nueva competencia e inexistencia de duplicidades, cuya recepción en sentido favorable condiciona la publicación de la presente convocatoria.

3.- La concesión de subvenciones directas se rige por estas bases y supletoriamente por la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008, las bases de ejecución del presupuesto general de esta entidad del ejercicio 2020, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4.- Las subvenciones reguladas en estas bases tienen el carácter de subvenciones directas, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir las razones de interés público antes señaladas, quedando excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, dado el colectivo singular y el objeto específico que se pretende fomentar, sin que sea preciso justificar la imposibilidad de aplicar los principios rectores de publicidad y concurrencia que exige el artículo 26.2 de la Ordenanza Municipal, sin perjuicio de que finalmente se aplican con la publicación de estas bases reguladoras.

5.- Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas. Salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local adoptado previo informe de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Limpieza Viaria, no se podrá conceder más de una subvención municipal para una misma actividad, con independencia de cuál sea el órgano gestor que la tramite.

MARTES, 9 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 109

6.- Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas posteriores, y no se pueden alegar como precedente. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Artículo 2. Requisitos para ser beneficiarios.

1.- Para ser beneficiaria de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las microempresas, PYMES y autónomos deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) Tener su centro de trabajo y desarrollar su actividad en el municipio de Torrelavega. Los beneficiarios que no precisen centro de trabajo para desarrollar su actividad, deberán tener su domicilio fiscal en Torrelavega.

b) Que no tengan más de cincuenta (50) trabajadores de alta en la empresa en la fecha de presentación de la solicitud, en cualquiera de las modalidades de contratación y computando tanto el régimen general como el especial de trabajadores autónomos.

c) Que hayan visto suspendida su actividad como consecuencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o hayan sufrido una minoración de la misma en los términos del epígrafe b) del apartado siguiente, durante el periodo mínimo de un mes.

d) Que en el momento de presentar la solicitud hayan reanudado su actividad, salvo que la normativa sobre el estado de alarma impida la misma.

2.- La actividad de las empresas o autónomos solicitantes de las subvenciones, deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes sectores:

a) Sectores cuya actividad presencial o de apertura al público se haya suspendido como consecuencia de lo dispuesto en tal sentido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como las agencias de viaje.

b) Sectores cuya actividad presencial o de apertura al público no esté incluida en el epígrafe anterior, siempre que acrediten que han sufrido un descenso en su actividad igual o superior al 50 %, tomando como referencia comparativa los meses de abril y mayo de los ejercicios 2019 y 2020.

3.- No se admitirán, o en su caso serán desestimadas, las solicitudes siguientes:

a) Las que se presenten fuera del plazo fijado al efecto en estas bases.

b) Las que no cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

c) Las presentadas por asociaciones, comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, organismos públicos, congregaciones e instituciones religiosas, entidades pertenecientes o dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidad Autónoma, uniones temporales de empresas, así como las comunidades de bienes salvo que desarrollen alguna de las actividades contempladas, herencias yacientes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

d) Las que correspondan a solicitantes que se encuentren incurso en cualquiera de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Las que se correspondan a solicitantes que no estuvieran dados de alta en el impuesto de actividades económicas con anterioridad al 14 de marzo de 2020.

f) Las que correspondan a solicitantes que sean beneficiarios de subvenciones nominativas del Ayuntamiento con el mismo objeto o finalidad.

4.- Únicamente se podrá presentar una solicitud por cada persona física o jurídica, vinculada con su Número de Identificación Fiscal.

MARTES, 9 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 109

### Artículo 3. Régimen económico de la convocatoria.

1.- Esta convocatoria tiene una consignación máxima de seiscientos mil (600.000,00) euros, con cargo a la política de gasto 25000 2300, bolsa de vinculación jurídica del artículo 48, del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2020 que actualmente es el prorrogado del ejercicio anterior, habiéndose registrado la operación contable tipo RC, número 22696/2020 por el importe indicado.

2.- El importe de la subvención se fijará teniendo el número de trabajadores de la persona o entidad solicitante en la fecha de presentación de la misma:

a) Solicitante empresario autónomo individual o microempresas con un solo trabajador: 600,00 euros.

b) Solicitante empresario autónomo o microempresas con trabajadores comprendidos entre dos y diez trabajadores: 880,00 euros.

c) Solicitante empresario autónomo o PYME con más de diez trabajadores: 1.200,00 euros.

d) Cuando los solicitantes sean arrendatarios del local donde ejerzan su actividad principal, las ayudas indicadas en los apartados anteriores se incrementarán como máximo en 400,00, euros.

### Artículo 4. Documentación a presentar.

1. Las personas titulares o representantes de las entidades interesadas en concurrir a la presente convocatoria de concesión directa de subvenciones, presentarán la solicitud y el resto de los documentos que se incorporan como anexos de estas bases, adjuntando además los siguientes documentos:

a) Documento del Número de Identificación Fiscal de la persona física o jurídica que tiene la condición de interesado.

b) En su caso, documento de representación otorgada a favor de un tercero para la presentación de la solicitud a través del registro electrónico municipal, según el modelo del anexo que se adjunta.

c) Documentación acreditativa de estar al corriente en las cotizaciones con la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con la AEAT y la Hacienda Municipal. A tal efecto bastará presentar junto con la solicitud una declaración responsable según el modelo del anexo que se adjunta, que recoge el compromiso de aportar los certificados expedidos por estos organismos con carácter previo al abono de la subvención o en su caso, la autorización para que el Ayuntamiento de Torrelavega recabe dicha documentación por medios telemáticos.

d) Declaración responsable según el modelo del anexo que se adjunta, haciendo constar que el solicitante no está incurso en ninguna de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria.

e) Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal, según el modelo del anexo que se adjunta.

f) Ficha de terceros según modelo del anexo que se adjunta.

g) Declaración censal (modelo 036 o 037, según proceda).

h) Informe expedido por la Seguridad Social, de los trabajadores en alta en la empresa a fecha 31 de mayo de 2020 ("Vida laboral de un C.C.C.").

i) Justificante de alta en la Seguridad Social, cuanto el solicitante sea una persona física sin empleados a cargo que cotice en el régimen especial de trabajadores autónomos.

j) Para el supuesto del epígrafe b) del artículo 2.2, se deberá aportar información contable que justifique la minoración de la actividad igual o superior al 50% con referencia comparativo de los meses de abril y mayo de los ejercicios 2019 y 2020; sirviendo para ello alguno de los siguientes documentos: copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas, del libro diario de ingresos y gastos, del libro registro de ventas e ingresos, o del libro de compras y gastos. Si el solicitante no está obligado a llevar esa documentación de contabilidad, por cualquier medio de prueba admitido en derecho, sirviendo en el caso del régimen de módulos una declaración de gastos de los periodos de referencia.

MARTES, 9 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 109

k) En su caso, contrato de arrendamiento del local y recibos acreditativos del pago del alquiler durante el periodo de cierre.

#### Artículo 5. Lugar y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía Delegada de Economía, Hacienda e Industria y se presentarán en el plazo de quince días naturales que se computarán a partir de las 00:00 horas del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial de Cantabria del extracto de esta convocatoria, finalizando a las 24:00 horas del décimo quinto día posterior.

2.- Cuando el solicitante sea una persona jurídica, la solicitud y documentación que adjunte se presentará en el registro electrónico municipal (sede.torrelavega.es), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Cuando el solicitante sea una persona física, la solicitud y documentación que adjunte se presentará preferentemente conforme a lo indicado en el apartado anterior. Si al inicio del plazo fijado en el apartado 1 se ha abierto de nuevo la oficina de Registro General del Ayuntamiento, se podrá presentar en la misma teniendo en cuenta las condiciones de atención presencial que se hayan establecido. Cuando las personas físicas presenten la solicitud y documentación en las oficinas de Correos, lo harán en sobre abierto, debiendo constar en la instancia el sello de la oficina de Correos, con la fecha, hora y minuto de su admisión.

4.- En atención a las actuales circunstancias de restricción de movilidad y atención presencial, las personas jurídicas o físicas que no dispongan de firma o certificado electrónico, podrán presentar la solicitud y documentación en el registro electrónico municipal adjuntando un documento de representación otorgada a favor de un tercero que disponga de dichos medios, según el modelo del anexo que se adjunta.

5.- La presentación de la solicitud por las personas interesadas, implica el conocimiento y la aceptación de estas bases, pero no les otorga derecho a ser beneficiarias de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta convocatoria.

#### Artículo 6. Órganos competentes.

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía Delegada de Economía, Hacienda e Industria del Ayuntamiento de Torrelavega.

2.- El Pleno de la Corporación Municipal es el órgano competente para la resolución de las solicitudes de petición de subvenciones reguladas en estas bases, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 y disposición transitoria segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega. El acuerdo de resolución de la convocatoria se adoptará previo dictamen emitido por la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Limpieza Viaria, que a tal efecto podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

#### Artículo 7. Instrucción y propuesta de resolución.

1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el técnico municipal adscrito al procedimiento verificará en primer lugar que las personas interesadas hayan presentado la documentación completa y cumplan los requisitos previstos en estas bases, para, en caso contrario, efectuar el requerimiento señalado en el apartado siguiente.

Habida cuenta del criterio de otorgamiento de las subvenciones previsto en estas bases, vinculado a la fecha de presentación de instancias y al crédito disponible limitado, al objeto de evitar que las personas interesadas se vean obligadas a atender trámites que finalmente resulten ineficaces, únicamente se efectuará la comprobación y se requerirá de subsanación a los interesados cuyas solicitudes, sumado el importe de la subvención que les pudiera corresponder, agoten el crédito disponible.

CVE-2020-3513

MARTES, 9 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 109

2.- En los términos señalados en el apartado anterior, el órgano instructor requerirá a cada peticionario para que, en su caso, subsane los defectos apreciados o presente más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación; advirtiéndole que si no lo hace se le tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón electrónico municipal, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

3.- La Concejalía encargada de la instrucción, a través del técnico adscrito al procedimiento, verificará, finalizado el plazo de subsanación de deficiencias, que según la información disponible, cada solicitante cumple todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular se incorporará al expediente, en su caso, la propuesta de gasto informada por la Intervención Municipal y el documento contable de retención de crédito.

4.- A la vista del expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón electrónico municipal para que durante el plazo de diez (10) días las personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

#### Artículo 8. Resolución y publicación.

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, el órgano instructor elevará al Pleno de la Corporación municipal, previo dictamen de la Comisión informativa municipal de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Limpieza Viaria, la propuesta que proceda respecto de las solicitudes admitidas a trámite, propuesta que no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios frente al Ayuntamiento.

2.- El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo anterior sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

3.- El acuerdo de resolución deberá contener al menos el importe de la subvención concedida y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención, el acuerdo contendrá las razones que lo motiven. Dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Según el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, la resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, salvo que su importe considerado individualmente sea de cuantía inferior a 3.000,00 euros, publicándose entonces en el tablón electrónico municipal. En todo caso, la concesión de las subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.- El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón electrónico municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Artículo 9. Otorgamiento de las subvenciones.

1.- La resolución del procedimiento y en su caso el otorgamiento de las subvenciones, se efectuará respetando la fecha, hora y minuto del registro de las solicitudes presentadas, hasta

MARTES, 9 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 109

que se agote el crédito disponible. Cuando las solicitudes se presenten por correo, en el caso de que no conste la hora en la instancia se tomará como referencia las 23,59´,59´´ del día en curso. A estos efectos, la fecha hora y minuto de registro será la que corresponda con la de presentación de toda la documentación requerida en estas bases, requisito que debe tenerse en cuenta particularmente en los supuestos de requerimiento de subsanación.

2.- Cuando el crédito disponible se haya agotado conforme a lo previsto en el apartado anterior, el resto de las solicitudes presentadas quedan denegadas por dicho motivo, aunque cumplan todos los requisitos previstos en estas bases.

#### Artículo 10. Pago, justificación y control financiero de la subvención.

1.- Una vez notificado el acuerdo de concesión de la subvención, se efectuará el pago de su importe íntegro por transferencia en la cuenta bancaria que indique la persona beneficiaria.

2.- El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, respecto de los beneficiarios, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas; y tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, llevándose a cabo conforme dispone el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega.

#### Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión.

b) Reiniciar la actividad suspendida en el plazo máximo de diez días naturales una vez finalizado el periodo de cierre obligatorio decretado por el Gobierno de España, salvo que se acrediten motivos justificados de carácter excepcional que serán apreciados por el Ayuntamiento de forma discrecional.

c) Mantener la actividad que tenían en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, durante al menos los tres meses siguientes a la finalización del periodo de cierre obligatorio.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

e) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

f) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

g) Colaborar con el Ayuntamiento de Torrelavega cuando se le requiera, en las actividades que se organicen relacionadas con el objeto de esta convocatoria.

h) Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

j) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurran las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior

CVE-2020-3513

MARTES, 9 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 109

a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

#### Artículo 12. Revocación y reintegro de las subvenciones.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones reguladas en estas bases, será el previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La revocación de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, procederá cuando concurren en las personas beneficiarias algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Incumplir las obligaciones señaladas en los epígrafes b), c) y d) del artículo 11 de las presentes bases.
- d) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de comprobación y control financiero o incumplido sus obligaciones contables.
- e) Cualquier otra de las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### Artículo 13. Infracciones y sanciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de estas bases, será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 14. Régimen de recursos.

Contra las resoluciones dictadas al amparo de esta convocatoria, así como la desestimación presunta de solicitudes, que ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, si esta fuera expresa, o de tres meses contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto; o bien recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados presenten cualquier otro que consideren procedente.

MARTES, 9 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 109

ANEXO 1. Instancia

D./D<sup>a</sup>..., con Número de Identificación Fiscal..., domicilio para notificaciones en la calle... de Torrelavega, código postal..., teléfono... y dirección de correo electrónico...; actuando en representación de la empresa..., con Número de Identificación Fiscal..., domicilio para notificaciones en la calle... de Torrelavega, código postal..., teléfono... y dirección de correo electrónico....

EXPONE: Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de concesión de subvenciones directas a favor de microempresas, PYMES y autónomos de Torrelavega que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el Boletín número..., de... de... de...

SOLICITA: La admisión a la citada convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras, que acepta sin reservas, declara que cumple todos los requisitos establecidos en las mismas, y adjunta la documentación exigida en las bases.

Que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.

Torrelavega... de... de 2020.

Firma de la persona interesada.

ANEXO 2. Documento de autorización para la presentación en el registro electrónico

D./D<sup>a</sup>..., con Número de Identificación Fiscal..., domicilio para notificaciones en la calle... de Torrelavega, código postal..., teléfono... y dirección de correo electrónico...; actuando en representación de la empresa..., con Número de Identificación Fiscal..., domicilio para notificaciones en la calle... de Torrelavega, código postal..., teléfono... y dirección de correo electrónico....

EXPONE: Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de concesión de subvenciones directas a favor de microempresas, PYMES y autónomos de Torrelavega que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el Boletín número..., de... de... de...

Que al día de la fecha no dispone de firma o certificado digital.

AUTORIZA: A la persona física o jurídica (según proceda)..., con Número de Identificación Fiscal..., para que en su nombre y representación y al amparo del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presente en el Registro Electrónico Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, la solicitud y documentación requerida en las bases reguladoras de la convocatoria indicada.

Con la firma del presente documento el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de la persona otorgante en todos los documentos en los que conste.

Torrelavega, a... de... de 2020. Firma del autorizante. Firma del autorizado.

MARTES, 9 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 109

ANEXO 3. Declaración responsable

D./D<sup>a</sup>..., con Número de Identificación Fiscal..., domicilio para notificaciones en la calle... de Torrelavega, código postal..., teléfono... y dirección de correo electrónico...; actuando en representación de la empresa..., con Número de Identificación Fiscal..., domicilio para notificaciones en la calle... de Torrelavega, código postal..., teléfono... y dirección de correo electrónico....

EXPONE: Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de concesión de subvenciones directas a favor de microempresas, PYMES y autónomos de Torrelavega que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19; cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el Boletín número..., de... de... de...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que imponen las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Torrelavega. A tal efecto, marca la opción correspondiente de las dos que se indican a continuación:

- Consiente para que, en el caso de resultar beneficiario de la subvención, el Ayuntamiento de Torrelavega consulte si se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias, exclusivamente a los efectos del presente procedimiento.
- No consiente para que, en el caso de resultar beneficiario de la subvención, el Ayuntamiento de Torrelavega consulte si se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias, exclusivamente a los efectos del presente procedimiento; comprometiéndose a aportar en tal caso los certificados de estar al corriente con la Tesorería General de la seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

Así mismo, declara conocer el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no incurrir en ninguna de las circunstancias relacionadas en el mismo que le impidan obtener la condición de beneficiario de una subvención municipal.

Torrelavega... de... de 2020.

Firma de la persona interesada.

MARTES, 9 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 109

ANEXO 4. Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal

D./D<sup>a</sup>..., con Número de Identificación Fiscal..., domicilio para notificaciones en la calle... de Torrelavega, código postal..., teléfono... y dirección de correo electrónico...; actuando en representación de la empresa..., con Número de Identificación Fiscal... domicilio para notificaciones en la calle...de Torrelavega, código postal..., teléfono... y dirección de correo electrónico....

EXPONE: Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de concesión de subvenciones directas a favor de microempresas, PYMES y autónomos de Torrelavega que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria), para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino las ayudas reguladas en esta convocatoria; en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Así mismo, la persona firmante, en nombre de la entidad que representa, AUTORIZA EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria), para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos. Esta autorización faculta al Ayuntamiento de Torrelavega para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Para que conste, firmo esta autorización en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria.

Torrelavega, a... de... de 2020. Firma del autorizante.

MARTES, 9 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 109

ANEXO 5. Ficha de terceros

D./D<sup>a</sup>..., con DNI..., en su condición de..., con NIF..., domicilio en..., con código postal..., correo electrónico..., teléfono...

La entidad financiera que suscribe, acredita que la cuenta que se identifica a continuación, corresponde al titular, persona física o jurídica, cuyos datos constan en este documento.

Código de cuenta de cliente:...

Fecha y firma del declarante y fecha y sello de la entidad bancaria.

Acuerdo de aprobación de las bases.

Las presentes bases reguladoras de la concesión de subvenciones directas de microempresas, PYMES y autónomos de Torrelavega que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19, han sido aprobadas por acuerdo del Pleno de la Corporación municipal adoptado en la sesión celebrada el 28 de mayo de 2020.

Torrelavega, 2 de junio de 2020.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2020/3513](#)